



ciliado en la Calle Mayor, numero 119, y quanto instruido que el Director
 de la Agencia Universal de dicha Villa y Corte, y al cual eligen por este
 acuerdo, bajo su responsabilidad, y por el tiempo que dure la duracion bienal de su
 Cargo de Alcaldes, sin que por ello se suspendan ligadas las operaciones sueltas
 para repetir este nombramiento, con el fin de que represente dicho D. Juan Hon-
 so y solo los derechos y acciones que asistan a la liquidacion actual y sucesiva,
 mientras no sea revocado este poder por otro acuerdo posterior en la misma
 forma, y de aqui en adelante, como ahora es, el Apoderado de su confianza para reco-
 ger de la Direccion general de la Deuda publica, las laminas o billetes que se en-
 queden a su poder, ya sea por tropico, por sorteo, o por cualquier otro concepto
 o reintegro de credito que sea necesario gestionar, a cuyo efecto se personara
 en las oficinas centrales de Madrid, activara los expedientes de liquidacion que
 se remitan e incien en ellas; recogerá las laminas, billetes y cartas de pago
 que se le entreguen; cobrara si metálicos lo que corresponden por intereses del
 papel de la Deuda publica que tenga en su poder; negociara y enajenara a
 precio de cotizacion y con factura de bolsa, los títulos y laminas para las
 que se halla oportunamente autorizado este Ayuntamiento, en la forma es-
 tablecida; dará parte mensual y detallada de sus trabajos, en el que haga
 conocer, por medio de comunicacion dirigida al Sr. Alcalde, el verdadero estado
 de los asuntos que se le encomiendan; rendira la cuenta justificada de todo
 lo que cobre a virtud de este apoderamiento, y transmita al Sr. Alcalde, por
 medio de Carta o pliego certificado en loor, los documentos, libros o libran-
 zas de giro, con las mayores seguridades para que lleguen a su destino o
 se hagan efectivas bajo la inmediata responsabilidad de dicho Sr. Alcalde, cuya
 responsabilidad se entiende que acepta al hacerse de este Cargo; producirá la
 cuenta mensual expuesta de sus derechos u honorarios, por medio de factu-
 ra donde resulte el Cargo y la data de valores y cantidades que obtiene en
 cobro de las primeras partidas que ingresen
 en su poder a nombre de este Ayuntamiento, a saber: En quince de la digni-
 dad, libros y papel el uno por ciento del valor nominal de la lamina o bille-
 te que se haya de la Direccion general de la Deuda publica. Por la cobranza de
 cupones o intereses u metálicos del papel recogido si los hubiera, el uno por cien-
 to de recaudacion. Por la enajenacion de laminas y billetes a metal a
 precio de cotizacion y con factura de agente de bolsa, el uno por ciento

